

Las compensaciones por asistencia a las reuniones de los consejos de administración del Grupo Renfe, previstas en los respectivos estatutos de las entidades, vienen reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Respecto de Renfe Operadora, el artículo 14 de sus Estatutos (aprobados mediante el Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre), dispone que los miembros del Consejo que asistan a sus sesiones percibirán las compensaciones económicas que autorice el Ministerio de Hacienda conforme a lo previsto por el Real Decreto 462/2002. Los estatutos de las cinco sociedades mercantiles estatales participadas por Renfe Operadora contienen equivalente previsión.

En aplicación de la referida normativa, el Ministerio de Hacienda ha clasificado la entidad pública empresarial Renfe Operadora como entidad de grupo 1 y las cinco sociedades mercantiles estatales por ella participadas en los grupos siguientes:

GRUPO	SOCIEDAD
1	RENFE VIAJEROS SME, S.A. RENFE MERCANCÍAS SME, S.A. RENFE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO SME, S.A.
2	RENFE PROYECTOS INTERNACIONALES SME, S.A.
3	RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO SME, S.A.

Dicha clasificación, de acuerdo con las resoluciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, conduce a una retribución bruta anual de 11.994 euros para las asistencias a consejos de entidades de grupo 1, 9.425 euros en el caso de las de grupo 2 y 6.854 euros para las de grupo 3. Tales importes se distribuyen entre un máximo de 11 sesiones al año. En caso de celebrarse menos de 11 sesiones, el importe se reduciría proporcionalmente.

Estas compensaciones no podrán percibirse por parte de personas en quienes concurra la condición de alto cargo (artículo 13.2. 3º de la Ley 3/2015, de 30 de marzo), o quienes tengan firmado contrato de alta dirección (artículo 8.1 del citado Real Decreto 451/2012).